

“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD *MI FAMILIA* CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”

IP-002-2019



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2019

SEPTIEMBRE DE 2019

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, se permite presentar las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de Invitación Pública No. IP-002-2019, las cuales fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	INTERESADO - OBSERVANTE	FECHA RECEPCIÓN SECOP II
1	LOMBARDI Y ASOCIADOS	31/08/2019
2	FUNDACIÓN YAALIAKEISY "DONDE NACE EL CONOCIMIENTO	3/09/2019
3	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA	04/09/019
4	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	04/09/019
5	CORPORACION LATINA	04/09/019
6	PLAN INTERNACIONAL POR LA NIÑEZ COLOMBIANA	04/09/019
7	FLOR MARIA BASTIDAS VELA	04/09/019
8	FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA	04/09/019
9	CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE PROCESOS DE COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y DE LOS TRABAJADORES	04/09/019
10	FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	04/09/019
11	CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE PROCESOS DE COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y DE LOS TRABAJADORES	04/09/019
12	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	04/09/019
13	EPSAGRO FUNDACION CHIRIGUA	5/09/2019
14	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS	5/09/2019
15	FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE	6/09/2019
16	CIDEMOS	9/09/2019
17	CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO	9/09/2019
17	CORPORACIÓN CRESER	9/09/2019
18	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA	9/09/2019
19	CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO	9/09/2019
20	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL, PROHACIENDO	9/09/2019

OBSERVACIÓN No. 1

Observante No. 1	ANDRÉS LOMBARDI
Entidad	LOMBARDI Y ASOCIADOS
Fecha	31 de agosto de 2019 y 2 de septiembre de 2019
Medio	SECOPII

Observación No. 1.1

“La Invitación establece como requisito para acreditar la experiencia lo siguiente:

*“La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia **con mínimo cinco (5) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:***

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio y acciones de acompañamiento grupal y comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio.”

*Sin embargo, estas condiciones son restrictivas para la participación de varias entidades sin ánimo de lucro que se encuentran en capacidad de ejecutar el contrato. Lo anterior, toda vez que la acreditación de **MÍNIMO CINCO (05) CONTRATOS, NO refleja pluralidad o concurrencia de oferentes. Así las cosas, La Agencia Colombia Compra Eficiente, establece en su manual de requisitos habilitantes lo siguiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegqs-tipo/manuales-y-guias>):***

*“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato⁵. **Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.***

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil.

Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero

proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación. En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia.

Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf).

Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:

- ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?
- ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
- ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
- ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?"

SOLICITUD RESPETUOSA

PRIMERO:

Solicitamos a la Entidad modificar el requisito de acreditar CINCO (05) CONTRATOS A TRES (03), o soportarlos con un valor o un lapso de tiempo que generen idoneidad del contratista, pues consideramos que la Entidad lo que busca es calidad y no cantidad.

*A manera de ejemplo, la fundación quién nos delega sus trámites administrativos, ha llevado a cabo la ejecución de un programa con una organización internacional a nivel nacional, por un valor de 15 mil millones de pesos y ejecutó sus actividades durante mucho tiempo en todo el territorio. Pero, **no** podría participar ya que se requieren cinco (05) contratos. Y, en cambio, una pequeña fundación que acredite contratos con un monto de dos (2) millones cada uno ya quedaría habilitada. Circunstancia disímil e incomprendida para nosotros.*

Respuesta a la observación No. 1.1.

Esta solicitud se acoge en la medida en que el ICBF busca la participación de proponentes idóneos y de reconocida experiencia para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial e inicialmente de la modalidad Mi Familia y al reducir el número de contratos a acreditar se generará un proceso más competitivo sin afectar la idoneidad de los interesados en participar en la invitación pública.

En ese orden de ideas se ajustará la invitación pública definitiva IP-002-2019 en el numeral 1. "EXPERIENCIA" del Título II. "ASPECTOS TÉCNICOS", en los siguientes términos:

*"La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo **tres (3)** y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:*

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio y acciones de acompañamiento grupal y comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio".

Observación No. 1.2

"SEGUNDO:

Se sugiere respetuosamente contemplar como parte de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, las intervenciones comunitarias – formativas destinadas a fortalecer las capacidades y habilidades de los integrantes. Ya que constituyen un componente importante de la intervención familiar en aras de fomentar la participación de los beneficiarios en los procesos de construcción, fortalecimiento, generación de

aprendizajes significativos y buenas prácticas en torno a la convivencia familiar, la seguridad alimentaria y nutricional, hábitos saludables.

Esta respetuosa sugerencia está encaminada a integrar elementos intrínsecos en la cultura campesina con la dinámica del programa, en la cual la intervención psicosocial se conecta con su cotidianidad, de tal manera que la seguridad alimentaria y nutricional en calidad de productores permea las situaciones de convivencia al interior de las familias.

Y esta relación invita a pensar que las acciones de acompañamiento grupal y comunitario incluyen la realización de acciones programadas para garantizar la labor de intervención mediante encuentros motivacionales, acciones formativas destinada al empoderamiento de las familias como núcleos importantes en la construcción, reconstrucción del tejido social, generador de prácticas destinadas a la adaptación a los nuevos retos productivos, sociales, ambientales, políticos y culturales.

Por lo tanto, las experiencias cuyas actividades u objeto contractual contemplan acciones de acompañamiento grupal y comunitario destinado al fortalecimiento de las familias, pueden ser contempladas como experiencia válida para participar en el Banco de Oferentes”.

Respuesta a la observación No. 1.2

De acuerdo con el TÍTULO II. “ASPECTOS TÉCNICOS” del CAPÍTULO II. “REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES”, “La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con (...) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen: Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio y acciones de acompañamiento grupal y comunitario.”

Tal como se expresa en el aparte citado de la invitación pública, las intervenciones comunitarias constituyen experiencia válida siempre y cuando incluyan actividades de acompañamiento psicosocial a las familias.

Las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional influyen en las dinámicas familiares al igual que otros aspectos como condiciones de la vivienda, ingresos, entre otros; no obstante, **si la experiencia que se remite constituye únicamente aspectos de seguridad alimentaria y nutricional o apoyo a la producción de alimentos, dirigida a sujetos individuales, no podrá considerarse como una experiencia válida.**

Es así como, con base en la observación planteada, se aclarará que la experiencia es válida cuando incluya atención personalizada en domicilio o atención a través de acciones grupales o comunitarias; por tanto, se ajustará el numeral 1. “EXPERIENCIA” del Título II. “ASPECTOS TÉCNICOS”, en los siguientes términos:

“La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar

experiencia con mínimo tres (3) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio o acciones de acompañamiento grupal y comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio”.

Observación No. 1.3

“... CAPACIDAD FINANCIERA:

De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, me permito solicitar a la Entidad incluir dentro de sus distintos pliegos o invitaciones, la oportunidad a las nuevas entidades sin ánimo de lucro constituidas en la presente anualidad (año 2019), acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y la experiencia de sus socios.

En este sentido, recibimos respuesta en la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019, en donde, de forma puntual, el ICBF el día 28 de agosto del año en curso, manifestó:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección de General



El futuro es de todos

Ministerio de Cultura

El presente documento es el resultado de la revisión del Documento de Invitación Pública y de sus pliegos de especificaciones de la referencia.

NOTA: De la información contenida en esta convocatoria resulta conocida por la vigencia 2019, tanto en materia de experiencia profesional, como en materia de experiencia en el ejercicio de actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, para efectos de acreditar la capacidad financiera de los oferentes, se debe tener en cuenta que el balance de apertura y la experiencia de los socios de las entidades sin ánimo de lucro constituidas en la presente anualidad (año 2019), se debe acreditar con el balance de apertura y la experiencia de los socios de las entidades sin ánimo de lucro constituidas en la presente anualidad (año 2019).

En consecuencia, se recomienda a los oferentes que se inscriban en la convocatoria antes del día 28 de agosto de 2019, para tener en cuenta la información contenida en este documento.

Atentamente,
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirectora General

Ver Anexos.

MINISTERIO DE CULTURA: MC ESAL 056 2019

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIÓN MINISTERIO DE CULTURA: MC ESAL 056 2019. CONSULTOR LINGÜÍSTICO Y ASISTENTE SOCIAL

En respuesta a la observación No. 1.3 de la invitación pública No. IP-001-2019, se informa lo siguiente:

Observación: Sobre la experiencia profesional. Se recomienda a los oferentes que se inscriban en la convocatoria antes del día 28 de agosto de 2019, para tener en cuenta la información contenida en este documento.

Nota: Para la experiencia profesional se debe tener en cuenta que el balance de apertura y la experiencia de los socios de las entidades sin ánimo de lucro constituidas en la presente anualidad (año 2019), se debe acreditar con el balance de apertura y la experiencia de los socios de las entidades sin ánimo de lucro constituidas en la presente anualidad (año 2019).

En consecuencia, se recomienda a los oferentes que se inscriban en la convocatoria antes del día 28 de agosto de 2019, para tener en cuenta la información contenida en este documento.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1.1.

Se acepta la observación y se procede a modificar la INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019, en el sentido de incluir en el ítem del título II ASPECTOS DE FINANCIEROS del:

TÍTULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, la realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

Interpretación:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Interesados constituidos en el 2019: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2019 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los estados financieros del año 2019, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2019.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2019.
- Estado de cambios en el patrimonio último trimestre año 2019.
- Estado de flujo de efectivo último trimestre año 2019.
- Notas a los estados financieros año 2019.
- Dictamen de los estados financieros año 2019.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

Nota 1. Es necesario que el interesado alegue acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2019.

www.icbf.gov.co

Nota 2. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

Nota 3. Se aclara que la información financiera del año 2019, solo se evaluará para los oferentes que demuestren que se constituyeron en el año en curso. Los oferentes con más de un año de constitución se evaluarán con los estados financieros periodo fiscal 31 de diciembre de 2018.

OBSERVACIÓN 1.2.

Teniendo en cuenta el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1062 de 2015 que establece in extenso lo siguiente:

"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

Amablemente solicitamos al ICBF, que permita acreditar la experiencia de sus socios fundadores si la constitución de la entidad sin ánimo de lucro es menor a tres (03) años, de acuerdo con la norma ibídem.

Lo anterior, dará mayor pluralidad, concurrencia de oferentes y se adecua a la normativa que rige a la contratación estatal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1.2.

Se encuentra procedente la solicitud, por tanto, se incluirá en la invitación pública definitiva la nota en el numeral 4.2 REGLAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA de la IP-001-2019 así: Nota 6. La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

➤ OBSERVACIÓN 2.

OBSERVANTE	CASTA LINARES PÉREZ
EMPRESA	FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO

www.icbf.gov.co

Ahora bien, lo anterior, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que frente a la capacidad financiera indica:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, **capacidad financiera** y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.** (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Igualmente, en desarrollo de la norma ibidem, el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece en cuanto al balance inicial, lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

(...)

2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- I. Principales cuentas detalladas del balance general.
- II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” (Énfasis es nuestro)

Como puede apreciarse de la normativa anterior, el estatuto contractual prevé la circunstancia del balance de apertura, con el fin de que las nuevas empresas puedan participar dentro de los procesos selección, acreditando el mismo.

De este modo, puede indicarse que esta inclusión y esta circunstancia no es ajena a la contratación estatal, ya que el Estado Colombiano tiene un compromiso con la creación de empresas y la reactivación económica.

Desde esta perspectiva, el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia indica:

“ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. **El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.***

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. (Negrilla y subrayas fuera de texto)”

En este sentido, es un deber del Estado propender por la generación de empresas, la concurrencia y pluralidad de oferentes, que sin distinción a su antigüedad puedan competir con medidas afirmativas en un plano de igualdad con las demás compañías.

Así las cosas, hemos evidenciado que entidades como el Ministerio de Educación Nacional, ANI, MINISTERIO DE TRANSPORTE e INVÍAS acogen el anterior planteamiento.

Igualmente destacamos que la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá dentro de sus pliegos de condiciones incluye la siguiente nota:

“NOTA 3: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2019), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado (s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de

cierre del presente proceso. "

Concomitante a lo anterior, hemos recibido las siguientes respuestas dentro de los distintos procesos de selección, como se evidencia a continuación:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición



RESPUESTA No. 1

De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones donde se establece textualmente en el numeral 2.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE), 2.2.1 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA (INSCRITAS EN EL RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 de Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueva o actualiza el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

"Interesados constituidos en el 2019: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2019 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción" (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, los interesados en el presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y para el caso de los constituidos en el año 2019, se realizará con base en la información registrada a la fecha de inscripción en el RUP.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. PROCESO PC-ESAL-MEN-01-2019:

OBSERVACIÓN 1:

“De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, me permito solicitar a la Entidad permitir a las nuevas empresas constituidas en la presente anualidad (año 2019), acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura”.

RESPUESTA 1:

El área técnica encuentra procedente la modificación en el sentido de incluir la siguiente nota en el final del aparte No. 3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD CUMPLE / NO CUMPLE, de la Invitación Pública Proceso Competitivo PC-ESAL-MEN-01-2019:

NOTA: frente a los factores definidos para determinar la idoneidad, si el proponente es una Entidad Sin Ánimo de Lucro nueva (creada en la vigencia 2019), para acreditar la idoneidad cuando se solicitan estados financieros de 2018, el proponente deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado(s) por contador público y revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, acompañado(s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Ministerio de Cultura: MC ESAL 056 2019

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIÓN PROCESO MC ESAL 056 2019- CONSULTOR LOMBARDI Y ASOCIADOS SAS

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud me permito remitir respuesta del asunto así:

Observación; sobre la capacidad financiera. De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, me permito solicitar a la Entidad permitir a las nuevas empresas constituidas en la presente anualidad (año 2019), acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura.

RTA: Para dar una mayor participación de proponentes al proceso MC ESAL 056 2019, se adicionara la siguiente nota a los pliegos de condiciones:

NOTA: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

Respuesta a observación No. 1.3

Se acepta la observación y se procede a modificar la INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-002-2019-ICBF, en el sentido de

incluir al final del título III ASPECTOS DE FINANCIEROS, nota aclaratoria y requisitos para la acreditación de la capacidad financiera de las entidades constituidas en la vigencia 2019., lo cual se reflejará en la invitación pública definitiva.

Observación 1.4

“OBSERVACIÓN No. 2 – EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece in extenso lo siguiente:

“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado.

*El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**”*

Amablemente solicitamos al ICBF, que permita acreditar la experiencia de sus socios fundadores si la constitución de la entidad sin ánimo de lucro es menor a tres (03) años, de acuerdo con la norma ibídem.

Lo anterior, dará mayor pluralidad, concurrencia de oferentes y se adecua a la normativa que rige a la contratación estatal.

Conforme a lo anterior, agradecemos de antemano tener en consideración los argumentos expuestos y en todo caso, justificar de forma motivada su respuesta”.

Respuesta a observación No. 1.4

En la valoración de experiencia el ICBF dará aplicación de lo dispuesto en los literales A. y B. del numeral 1, Título II, de la IP-002-2019-ICBF, igualmente se tendrán en cuenta las disposiciones normativas que regulen la materia y en consecuencia, las entidades sin ánimo de lucro que tengan menos de tres años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus constituyentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados deberán tener en cuenta que la experiencia solicitada hace referencia a la Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, en tal virtud, solo se podrá acreditar la experiencia de constituyentes, cuando estos correspondan a personas jurídicas o naturales que hayan implementado y ejecutado integralmente programas o proyectos de esta naturaleza, por lo que no será tenida en cuenta como experiencia trasladada, aquella adquirida por

constituyentes, personas naturales, que solo hayan participado en la ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, es decir que no fueron contratados para la operación completa e integral del proyecto o programa sino para asumir únicamente un rol dentro del mismo.

OBSERVACIÓN No. 2

Observante No. 2	ISABEL PÓVEDA
Entidad	FUNDACIÓN YAALIAKEISY
Fecha	3 de septiembre de 2019
Medio	SECOPII

Observación No. 2.1

“La experiencia en la modalidad familiar para la atención a la primera infancia, será validada para este proceso?, toda vez que en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, V4, con fecha 18/01/2019, Pág. 60, contiene lo siguiente: El encuentro educativo en el hogar es otra estrategia a través de la cual desde el servicio de DIMF, cada familia tiene un espacio íntimo en el que se reúne con su agente educativo o con un profesional del equipo interdisciplinario, donde se establece una relación de cercanía y confianza entre la familia y el agente externo que permiten un acompañamiento real en favor de las interacciones de calidad. En este se acompaña a las familias frente a su esfuerzo por potenciar el desarrollo integral de sus hijas e hijos y fortalecer sus interacciones y prácticas de crianza. En el encuentro en el hogar se hace el reconocimiento de las características y condiciones particulares en las que crecen y se desarrollan niñas y niños. Desde este reconocimiento se busca generar espacios de reflexión y conocimiento de nuevas formas de interacción y comunicación familiar, con las niñas y niños, promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo integral de hijas e hijos en primera infancia”.

Respuesta a la observación No. 2.1

De acuerdo con el Manual Operativo para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar MO13.PP Versión 4 del 18/01/2019, disponible en la página web del ICBF https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v4.pdf, los servicios que se prestan en el marco de la modalidad familiar para la atención a la primera infancia contemplan dentro de sus actividades los **Encuentros educativos en el Hogar**.

De acuerdo con el citado Manual Operativo, los Encuentros educativos en el Hogar se realizan mínimo una vez al mes con cada familia; son realizados por los profesionales de atención psicosocial.

Así las cosas, de acuerdo con el Manual Operativo referenciado, un contrato para la prestación de un servicio ofrecido por el ICBF en el marco de la Modalidad Familiar de Atención a la Primera Infancia, incluye actividades de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, a través de atención personalizada en domicilio y por lo tanto constituye una experiencia válida. Lo anterior, siempre y

cuando se cumplan los requisitos restantes contemplados en la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-002-2019.

OBSERVACIÓN No. 3

Observante No. 3	MARIVIA MAMIAN
Entidad	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA
Fecha	4 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 3.1.

“Por medio de la presente quisiera saber con respecto a la acreditación de la experiencia para la IP 002 DE 2019, donde se refiera al objeto o actividades que deben tener los contratos que se utilizaran para acreditar dicha experiencia, nuestra pregunta es acerca de la modalidad 1000 días para cambiar el mundo donde se realizaba acompañamiento psicosocial a las familias y beneficiarios con sus respectivas visitas domiciliarias por parte del equipo interdisciplinario utilizado para esa modalidad, se puede utilizar las certificaciones de esta modalidad para la IP 002 de 2019?”

Respuesta a la observación No. 3.1.

De acuerdo con el Manual Operativo MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO MO7.PP Versión 6 del 04/06/2019, disponible en el siguiente enlace de la página web del ICBF, los servicios que se prestan en el marco de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo contemplan dentro del proceso de atención el **Fortalecimiento Familiar como Entorno Protector en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional.**

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo7.pp_manual_operativo_modalidad_1.000_dias_para_cambiar_el_mundo_v6_1.pdf,

El objetivo del componente mencionado es identificar factores protectores o de riesgo asociados a la desnutrición en las familias para generar acciones en el marco de la corresponsabilidad que permitan transformar los factores de riesgo y potenciar los factores protectores.

Así las cosas, de acuerdo con el Manual Operativo referenciado, un contrato para la prestación de un servicio ofrecido por el ICBF en el marco de la Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, **incluye actividades de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, a través de atención personalizada en domicilio y por lo tanto constituye una experiencia válida.** Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos restantes contemplados en la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-002-2019.

OBSERVACIÓN No. 4

Observante No. 4	LUZ MERY MEJIA
Entidad	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Fecha	4 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 4.1

"En el perfil de Gestor de Información se sugiere incluir el perfil de Gerente en Sistemas de Información en Salud"

Respuesta a la observación 4.1

Esta solicitud no se acoge dado que la entidad considera que para la implementación de la Modalidad Mi Familia el perfil definido para el Gestor de Información es el requerido para dar cumplimiento a las actividades en el marco de la implementación.

Observación No. 4.2

"Se sugiere especificar ¿Cuál es el canal de entrada de las familias?, ya que si bien en el documento de lineamientos técnicos (pág.44) aparece que son las familias atendidas por el ICBF, no es claro el canal de ingreso ¿Quién las remite?"

Respuesta a la observación No. 4.2

En respuesta a su observación, le invitamos a revisar la "Guía de Focalización y micro-focalización", este documento tiene como objetivo orientar las actividades necesarias para identificar y seleccionar a las familias con niños, niñas y adolescentes que requieren acompañamiento psicosocial familiar dirigido a la prevención de amenazas o vulneración de sus derechos, en el marco de la modalidad Mi Familia, respondiendo a las preguntas realizadas: ¿Cuál es el canal de entrada de las familias? y ¿Quién las remite?.

La guía puede ser consultada en el link de la invitación a través de SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.917428&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Observación 4.3

Durante la fase de atención, en el caso de las familias urbanas se llevarán a cabo entre ocho (8) o doce (12) visitas, la pregunta es la siguiente: En los casos que se requieran más visitas, ¿cuál sería la ruta para la aprobación? (Pág.14); y en las visitas rurales se establecen ocho, ¿cuál sería la ruta para la aprobación? Adicional a lo anterior, ¿Cuál debe ser la periodicidad de estas visitas?

Respuesta a la observación No. 4.3

Para dar respuesta a sus observaciones, se realizan las siguientes aclaraciones:

Mi Familia Urbana está dirigido principalmente a dos grupos de familias con necesidades particulares: familias en alto riesgo que requieren un acompañamiento más intensivo y familias en riesgo que requieren un acompañamiento menos intensivo en visitas domiciliarias, así:

- Para las familias con necesidades de acompañamiento familiar intensivo se contemplan (13) trece visitas domiciliarias: 12 visitas en la fase de atención y 1 visita en la fase de cierre.
- Para las familias con necesidades de acompañamiento familiar se contemplan (9) nueve visitas domiciliarias: 8 visitas en la fase de atención y 1 visita en la fase de cierre.

Mi Familia Rural está dirigido a familias que se encuentren en un nivel de riesgo medio, y que presenten poca apropiación de sus capacidades familiares y comunitarias, entendiéndose como un programa de prevención secundaria principalmente que requieren un acompañamiento en visitas domiciliarias, así:

- Familias con necesidades de acompañamiento familiar que contempla (9) nueve visitas domiciliarias: 8 visitas en la fase de atención y 1 visita en la fase de cierre.

Ver guía de focalización y micro-focalización en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.917428&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Observación No. 4.4

“Con respecto a la indicación técnica de realizar Grupos de Estudio Trabajo (GET) con los profesionales que conforman las UAF. ¿Cuál es la Periodicidad?”

Respuesta a la observación No. 4.4

Con relación a la observación, en el Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia, numeral 8.1 asistencia técnica se amplía información relacionada con la actualización y acompañamiento permanente a las Unidades de Acompañamiento Familiar -UAF- para fortalecer conocimientos y desarrollar competencias que

les permitan implementar y mejorar continuamente la oferta de servicios.

Observación No. 4.5

“¿Cuántas familias por encuentros familiares? (Pág. 47)”.

Respuesta a la observación No. 4.5

Con relación a la observación, en el Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia, numeral 7.2.5.1.1.3. *ENCUENTROS Familiares* se establece: “Los encuentros deberán contar con la participación de 22 familias, de las 66 que son acompañadas por cada Unidad de Acompañamiento Familiar Urbana – UAFU”.

Observación No. 4.6

“No es claro el tema de lo productivo visualizado en los objetivos específicos (pág.11) manual operativo”.

Respuesta a la observación No. 4.6

Con relación a la observación, la palabra productiva está asociada a las acciones que desde el componente de convergencia de oferta se van a desarrollar con actores públicos y privadas para promover el acceso preferente de las familias a proyectos y programas que les permitan ampliar sus oportunidades para aumentar su inclusión social y productiva.

Para ampliar información, ver el *Manual Operativo de la Modalidad*, numeral 3.2 Convergencia de Oferta y Gestión de redes.

Observación No. 4.7

“Cuáles son los protocolos de seguridad estimados por ICBF ¿los profesionales realizarán las visitas solos? Si bien se habla de un equipo de acompañamiento familiar conformado por tres profesionales no es claro ¿cómo será su operación?”

Respuesta a la Observación No. 4.7

Con relación a la observación, las Unidades de Acompañamiento Familiar Urbanas - UAFU, están compuestas por (3) tres profesionales psicosociales, que tendrá a su cargo (66) sesenta y seis familias, es decir, (22) veintidós familias por profesional.

En razón, a que el perfil de los profesionales de las UAFU es el mismo, los profesionales realizan un acompañamiento familiar individual a las familias asignadas.

OBSERVACIÓN No. 5

Observante No. 5	HÉCTOR ARURO GARCÉS GONZALEZ
Entidad	CORPORACION LATINA
Fecha	4 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

De manera atenta nos remitimos a usted para sustentar un cambio en los indicadores financieros de la invitación pública IP002-2019

Tomando como referencia la invitación pública IP 001-2019 del ICBF, donde se establece una tabla que arroja unos rangos máximos de contratación con respecto a los salarios mínimos. (ver abajo)

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Rango	Liquidez (Mayor o igual a)	Endeudamiento (Menor o igual a)	Capital de Trabajo en SMMLV (Mayor o igual a)	Presupuesto máximo, en SMMLV, por el que se puede contratar
1	1,0 vez	0,76	12,5	Hasta 500
2	1,1 veces	0,74	25,0	Hasta 1.000
3	1,2 veces	0,72	37,5	Hasta 1.500
4	1,3 veces	0,70	50,0	Hasta 2.000
5	1,4 veces	0,68	62,5	Hasta 2.500
6	1,5 veces	0,66	90,1	Mayor a 2.500

Indicador de liquidez = $(\text{Activo Corriente} / \text{pasivo corriente})$
 Nivel de endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$
 Capital de trabajo = $(\text{Activo Corriente} - \text{pasivo corriente})$

Y analizando el anexo 1 de la presente invitación pública anexo 1 distribucion de meta social y f mi familia 2019-2020.pdf

Se concluye que el contrato más bajo en salarios mínimos corresponde a la regional Huila con 989 SMLV y el más alto en caso de optar por uno solo contrato sería el valle del cauca con 11.028 SMLV.

Se sugiere construir una tabla con rangos máximos de contratación; al igual que la convocatoria IP 001-2019 la cual también fue expedida por el mismo ICBF; con diferentes topes de indicadores toda vez que el rango único de índices financieros limita entidades que de otra manera podrían acceder.

Respuesta a la Observación No. 5.1

La Entidad, tanto para la invitación IP-001-2019 como para la invitación IP002-2019, realizó el análisis de condiciones financieras del sector de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: *“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).”* Los indicadores establecidos para cada una de las invitaciones son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares de los contratos que se pretenden suscribir (objeto, plazo de ejecución, forma de pago y riesgos).

Con relación a los indicadores financieros definidos para la IP002-2019, el ICBF realizó el análisis de las condiciones financieras del sector con el propósito de conocer las características de las empresas que prestan los servicios que la Entidad requiere y establecer los indicadores financieros habilitantes. La Entidad consolidó y analizó la información financiera de mil doscientos ocho (1.208) ESAL con corte a 31 de diciembre de 2017. Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada¹ es de 17,22 veces. Se puede establecer que el 72,19% de las entidades analizadas cuenta con un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces (indicador mínimo para ser habilitado en el banco de oferentes) y el 57,12% cuenta con este indicador superior a 2,5 veces.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,18. Se concluye que el 90,31% de las entidades analizadas cuenta con un índice menor o igual del 0,7 y el 82,78% de la muestra cuenta con este indicador menor o igual al 0,55.

El capital de trabajo promedio de la muestra normalizada es \$406 millones de pesos. De acuerdo con la forma de pago señalada en los documentos del proceso, los operadores.

- deberán contar con la capacidad financiera suficiente para ejecutar las actividades propias del contrato

www.icbf.gov.co

¹ Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

además de aquellas propias de la organización.

Dichas estadísticas evidencian que existen un gran número de entidades en el sector que cumplen con los indicadores habilitantes en referencia. Es importante aclarar que los rangos fueron establecidos de tal forma que el capital de trabajo del proponente determinará el presupuesto máximo por el que se les podrá contratar. Los requisitos financieros mínimos habilitante corresponden al Rango 1.

De otra parte, se precisa que en el anexo 1 de la invitación Pública IP-002-2019-ICBF se establece para la regional Huila un presupuesto total de \$3.098.724.836, lo cual equivale a 3.742 SMMLV. El menor presupuesto corresponde a la Regional Amazonas (992 SMMLV).

En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 6

Observante No. 6	MARGARITA BARRAQUER
Entidad	FUNDACIÓN PLAN
Fecha	4 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 6.1

“Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la invitación pública de la referencia
Estimados señores,

De acuerdo con el cronograma del proceso de la referencia, la Fundación PLAN presenta las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

1. En el documento Anexo 8. Ficha de condiciones se hace referencia a las actividades y entregables requeridos para el cuarto desembolso, allí se establece la actividad “Plan familiar del 100% de los planes territoriales y comunitarios e iniciativas comunitarias”.

Al respecto, se solicita aclarar a qué hace referencia el plan territorial y cuál sería el alcance del mismo, toda vez que en el documento de manual operativo y condiciones técnicas no se hace referencia a este. Igualmente, se solicita aclarar a qué se refiere con el 100% de las iniciativas comunitarias, por ejemplo, ¿el 100% de la formulación, 100% del cierre, o del presupuesto?”

Respuesta a la observación No. 6.1

Se hace referencia al 100% de los planes territoriales construidos a partir de los diagnósticos preliminares,

es decir que cuando se realice el cuarto pago ya se debe haber identificado con las familias participantes, la iniciativa comunitaria a desarrollar, las actividades y se debe haber asignado y aprobado un presupuesto para la iniciativa. En la Guía de orientaciones metodológicas se explica con mayor detalle el desarrollo de los encuentros e iniciativas comunitarias.

Se hace alusión al 100%, con respecto a que todas las Unidades de Acompañamiento Familiar Rural a cargo en el contrato, deben contar con dicho plan para el cuarto desembolso.

Observación No 6.2

2. En el numeral 7.1.2 del manual operativo de la modalidad se hace referencia a la búsqueda y vinculación de familias, al respecto se entiende que el ICBF entrega una focalización de veredas rurales en las cuales se llevará a cabo la implementación y el listado de las familias. Al respecto, se solicita aclarar cómo se van a constituir las familias en la parte rural y si es posible que en la fase de focalización de familias la organización focalice familias que no estén en los listados del ICBF. Igualmente, se solicita conocer el detalle de la focalización de las veredas.

Respuesta a la observación No. 6. 2

Al respecto consultar la Guía de Focalización. Para la atención rural existe un proceso de Micro-focalización para la determinación de las veredas a atender. Se podrán atender familias que no estén en los listados iniciales, siempre y cuando cumplan con los criterios de identificación de los registros de la población objetivo Mi Familia Rural, expuestos en la Guía de Focalización 5.2.3.2 y sean validados por la Dirección de Familias y comunidades.

A la fecha, las veredas aún no han sido definidas.

Observación 6.3

3. Modelo de gerencia tipo A y tipo B: ¿la definición del tipo de gerencia depende solo de la cantidad de familias? O se puede hacer una mezcla entre gerencias tipo A y B; por ejemplo, en el caso de Bolívar, se podrían manejar dos gerencias tipo A.

Respuesta a la observación No. 6.3

Cada tipología de esquema operativo tiene un número máximo de familias a atender. La contratación de esquema por regional está relacionada con la meta social asignada. En el anexo 1 de la invitación; distribución de la meta social y financiera se identifican el tipo y número de esquemas operativos a contratar para cada Dirección Regional del ICBF.

Observación No. 6.4

4. Esquema de operación: Cada gerencia de operación tiene un máximo de 2.346 familias, y de acuerdo con la estructura operativa, cada unidad de acompañamiento familiar (UAF) trabajaría con 66 familias, lo cual significa que al dividir 2.346 entre 66, da como resultado 35.5 UAF. En este sentido se solicita aclarar, cómo se tiene pensado conformar los equipos, teniendo en cuenta que no se tienen números enteros.

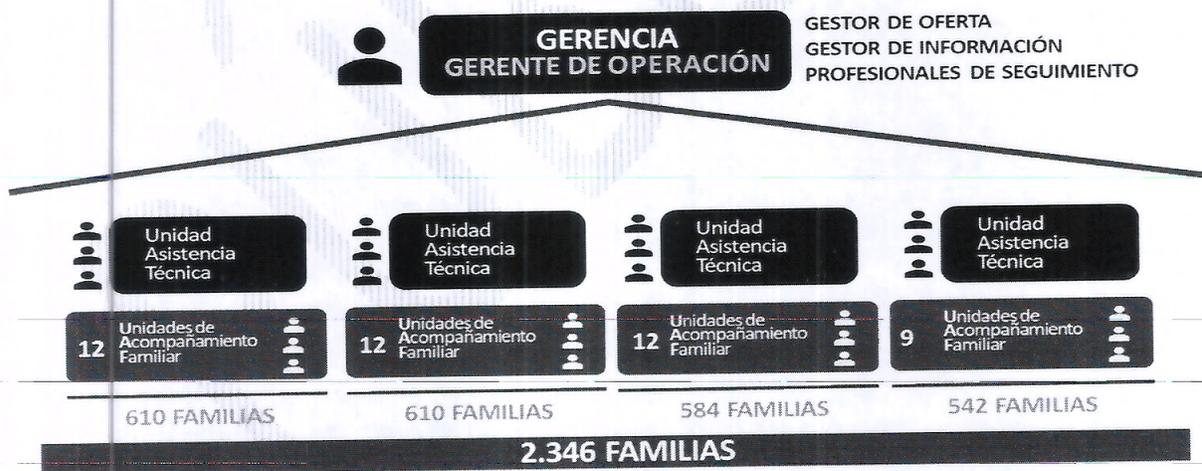
Así mismo, según el ejemplo de la página 32 del manual operativo, 12 UAF tienen 587 familias, lo cual daría un resultado de 8.8 UAF, presentándose la misma situación.

Respuesta a la observación No. 6.4

El esquema operativo tipo B atiende un rango de familias entre 397 y 2376. El manual operativo en la página 32 – diagrama 4 expone un ejemplo de un esquema operativo tipo B para 2346 familias. Debe tenerse en cuenta que no todas las unidades son urbanas, existen combinaciones entre urbano y rural. En el Anexo 1 de la invitación: distribución de la meta social y financiera se indican para cada regional el número de unidades urbanas y rurales.

Teniendo en consideración la observación del interesado, se evidencia que hay un error en el diagrama 4, la gráfica debe corregirse en el manual. Dado que, en el ejemplo de 2.346 familias, la distribución debería ser la siguiente:

Muestra el esquema de atención para 2.346 familias, de las cuales 960 son rurales y 1.386 urbanas. El esquema se conforma por una gerencia de operación, con relación a las UAT, este esquema cuenta con cuatro unidades de asistencia técnica con tres profesionales y 45 unidades de acompañamiento familiar (21 urbanas y 24 rurales).



Observación No. 6.5

5. Estudio de costos: no se especifican los costos de contratación para cada uno de los cargos. Se solicita aclarar si existe una tabla en concordancia con el estudio de costos de ICBF y publicarlo dentro de la

invitación como anexo al estudio de costos.

Respuesta a la observación No. 6.5

En el estudio de costos elaborado por la Entidad se especifica el costo del componente de talento humano por cada una de las fases de atención de la modalidad, así como el costo total. Con respecto al costo de cada uno de los perfiles, en la viñeta "Talento Humano" del numeral 4.1. del documento ESTUDIO DE COSTOS se precisa: "el costo de este componente se cuantificó tomando como referencia la tabla de salarios básicos 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP." Esta tabla de salarios del DAFP es pública y puede ser consultada en la página web de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario incluirla como un anexo al estudio de costos.

Observación No. 6.6

6. Se solicita aclarar si es posible sugerir un esquema de operación distinto que cumpla con los requisitos de calidad y garantice el resultado esperado.

Respuesta a la observación No. 6.6

En el manual operativo se especifica que los esquemas operativos están ligados a las metas sociales y a la distribución de la contratación por regional. De tal manera fue construido el estudio de costos y se hizo una distribución de los esquemas operativos a contratar en cada regional. Ver Anexo 1 Distribución de Metas Sociales y Financieras. Por lo tanto, no es posible hacer una construcción de esquema operativo diferente a lo contemplado en el Manual Operativo. El operador podrá hacer la distribución de las Unidades de Asistencia Técnica, siguiendo también los parámetros establecidos en el Manual.

Observación No. 6.7

7. En relación con el esquema operativo propuesto en la página 32 del Manual Operativo, se solicita aclarar si los profesionales de seguimiento son los mismos que se contemplan en la Unidad de Asistencia Técnica.

Respuesta a la observación No. 6.7

De acuerdo con el Manual Operativo, el esquema Tipo A tiene un gerente de operación quien tiene que desarrollar las labores de seguimiento y gestión de oferta. Mientras que en el esquema Tipo B, existen tres perfiles diferenciados gerente de operación, profesional de seguimiento y gestor de oferta.

El rol y el perfil de los profesionales de seguimiento son diferentes a los profesionales de las Unidades de Asistencia Técnica, quienes cumplen roles de asesoría metodológica y su perfil es psicosocial y pedagógico. En el estudio de costos se incluye la Tabla 1. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio

Modalidad Mi Familia.

Observación 6.8

8. En relación con lo enunciado en la página 89 Numeral 11.4 Botiquín, se solicita aclarar si se requiere que el personal esté formado en primeros auxilios.

Respuesta a la observación No. 6.8

No se requiere que el personal esté formado en primeros auxilios. El botiquín contiene elementos básicos para atender solicitudes de baja complejidad.

Observación No. 6.9

9. Se solicita ajustar los formatos 1 y 3 en su redacción, en aquellos apartes en los que se hace alusión a un contrato derivado del proceso de selección dentro del objeto de esta invitación pública, teniendo en cuenta que el objetivo y finalidad de la misma es conformar un banco de oferentes, y que el resultado de este proceso no obliga al ICBF a suscribir un contrato con la entidad seleccionada para conformar dicho banco de oferentes. En razón de lo anterior, no constituiría obligación para la organización a suscribir contrato alguno con la Regional, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 1 del capítulo 6 del proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública.

Respuesta a la observación No. 6.9.

En efecto, el objeto de la Invitación Pública IP- 002-2019 es conformar un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar requerido para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario, de la dirección de familias y comunidades, especialmente la modalidad *Mi Familia* cuyo objetivo es; fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

Las manifestaciones efectuadas por el Interesado a través del Formato 01 – Carta de Presentación y del Formato 3 – Compromiso Anticorrupción, serán aplicables durante la etapa de verificación y habilitación inicial, e igualmente y en el evento en que el interesado resulte habilitado, resultarán aplicables durante la operación del Banco Nacional de oferentes que se conforme

Por lo anterior se acoge la observación y junto con la Invitación pública definitiva, se publicarán modificados los Formatos 1 – Carta de Presentación y Formato 3, Compromiso Anticorrupción, Esto con el propósito de dar mayor claridad a las manifestaciones allí contenidas.

Observación No. 6.10

10. De acuerdo con la información incluida en el Formato – Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/ entrega del bien (FCT) en el numeral 11 se hace alusión a la tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles haciendo referencia al Anexo. Al revisar todos los documentos publicados, no se encuentra el Anexo No. 5 correspondiente a Matriz de Identificación, Valoración y Asignación de Riesgos; en virtud de lo cual, se solicita publicar en el SECOP dicho documento como parte integral de la Invitación Pública.

Por otro lado, se solicita, de acuerdo con la modalidad de servicio y la naturaleza de las actividades, incluir o adicionar o modificar, según corresponda los siguientes riesgos cuyo responsable de mitigación, administración o control consideramos que debe estar a cargo del ICBF:

10.1. Cumplimiento

10.1.1. Oportunidad del procedimiento de contratación por parte de las Direcciones Regionales del ICBF

10.2. Deserción de familias o manifestación de no participación de las familias en las actividades o en alguna de las actividades establecidas en la modalidad

Con relación al siguiente riesgo y de acuerdo con el contexto país, la responsabilidad de mitigación, control o administración está a cargo del Estado (tercero ajeno a la implementación):

10.3. Seguridad

Respuesta a la observación No. 6.10

Conforme a la observación, se publica el documento de matriz de riesgos, aclarando que la misma corresponde a una previsión y valoración inicial de los riesgos generales de las contrataciones previstas para la modalidad Mi Familia. No obstante, para cada contratación en el documento de estudios previos contendrá una matriz de riesgos específica acorde con la necesidad que se pretenda satisfacer por parte del ICBF.

El riesgo asociado a la oportunidad de la contratación por parte de las Direcciones Regionales del ICBF no es un riesgo inherente a la ejecución de las prestaciones de los futuros contratos, es un riesgo administrativo asociado a la implementación de los programas del Instituto, en ese sentido no se incluirá en la matriz y no tendrá ninguna asignación.

En cuanto al riesgo "Deserción de familias o manifestación de no participación de las familias en las actividades o en alguna de las actividades establecidas en la modalidad Con relación al siguiente riesgo y de acuerdo con el contexto país, la responsabilidad de mitigación, control o administración está a cargo del Estado", dentro de los documentos técnicos existe un procedimiento que contempla cómo se debe abordar esta situación, por lo tanto no se considera que debe tenerse en cuenta dentro de las matriz de riesgos.

Frente al riesgo de Seguridad, dentro de los Riesgos Sociales o Políticos, se contempló el de "Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas",

igualmente se tiene contemplado dentro de los riesgos operacionales el de "Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad."

Observación No. 6.11

11. De acuerdo con el estudio de costos, dentro del rubro de gastos administrativos se encuentra incluido los imprevistos. De acuerdo con lo ahí establecido, por favor aclarar si de acuerdo con la naturaleza y definición de imprevisto, los mismos deben estar soportados y justificados o si en el evento de la rendición de cuentas, al no ejecutarse ningún imprevisto el porcentaje (%) inmerso dentro del rubro de gastos de administración deben reintegrarse al Tesoro Nacional.

Respuesta a la observación No. 6.11

Con relación a los imprevistos, no se consideró de manera independiente el porcentaje de imprevistos, éste se asumió inmerso dentro del porcentaje de costos administrativos. De acuerdo con lo anterior, el operador deberá presentar en la propuesta del presupuesto el % para imprevistos y, si dentro de la ejecución del contrato se evidencia que no han ocurrido imprevistos, es necesario hacer el reintegro de estos recursos a la cuenta que el Supervisor indique.

OBSERVACIÓN No. 7

Observante N°7	FLOR MARIA BASTIDAS VELA
Entidad	FLOR MARIA BASTIDAS VELA
Fecha	4 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 7. 1.

"Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para realizar una observación los perfiles de Profesional de Seguimiento y Monitoreo y Gestor de Oferta, en los cuales requieren acreditar un título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de la administración, economía, ciencias políticas, psicología, sociología, trabajo social o desarrollo familiar y educación y en el caso del profesional de seguimiento Ingeniería Industrial, en donde evidencio no se tienen en cuenta carreras como la ingeniería de sistemas, la cual poseo y me encuentro ejerciendo el cargo como coordinadora zonal en la modalidad familias con bienestar para la paz como también el año pasado laboré para la misma modalidad como supervisora, haciendo parte del equipo contratado por el operador para complementar el cumplimiento en la ejecución de la modalidad.

Todo esto viendo la posibilidad de postular mi HV y poder pertenecer al equipo operativo de esta nueva modalidad, ya que revisando el estudio de costos y manual operativo han incluido esta nueva figura dentro

del equipo de gerencia de operaciones y cuyas funciones son las que se adaptan a mi experiencia laboral, sería muy bueno el que no fuera tan cerrados los títulos para tener en cuenta en dichos cargos”.

Respuesta a observación No. 7.1

El estudio de costos de la Modalidad Mi Familia relaciona los perfiles necesarios para la implementación de la modalidad, estos perfiles deben acreditar formación profesional de acuerdo con los núcleos básicos del conocimiento NBC.

Con relación a su pregunta, la invitamos a identificar las *disciplinas académicas o profesiones que integran los núcleos básicos del conocimiento de los perfiles de su interés*, para ello podrá consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

OBSERVACIÓN No. 8

Observante N° 8	BELÉN RAMÍREZ VARGAS
Entidad	FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA
Fecha	4 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 8.1

“En el proyecto de Invitación pública TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS – EXPERIENCIA, se informa que la entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo cinco (5) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, sin embargo, no está explícito ¿Cuál es el tiempo mínimo que se debe acreditar de experiencia?”

Respuesta a la observación No. 8.1

No se estipuló un tiempo mínimo que se deba acreditar. Cuando se valide el número mínimo y hasta el máximo de contratos requeridos se procederá a estimar la sumatoria de los mismos en términos de Salarios Mínimos Legales Vigentes.

Observación No. 8.2

“Dentro del estudio de costos en el ítem de Talento Humano dentro de la Experiencia específica del perfil de Gerente de operaciones en el segundo párrafo se establece que: Lo anterior se deberá acreditar en máximo

en dos (2) certificaciones que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial. ¿A qué se refiere este punto?"

Respuesta a la observación No. 8.2

Con relación a su pregunta, le informamos que corresponde a un error de digitación, razón por la cual se ajustará el anexo de perfiles y el estudio de costos para eliminar del *de la* Experiencia específica del perfil de Gerente de operaciones en el segundo párrafo que dice: *"Lo anterior se deberá acreditar en máximo en dos (2) certificaciones que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial"*.

Observación No. 8.3

"Dentro del estudio de costos, en el ítem de talento humano, para El rol de asesor psicosocial se debe acreditar una formación académica con especialización o maestría en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales, Derecho, Ciencias Políticas y/o Ciencias de la Educación y/o en temas afines. ¿Un tema afín a estas áreas es la especialización de gerencia en proyectos? esta oferta de estudios es propia de nuestro departamento y por lo tanto encontramos muchos profesionales con experiencia y esta especialización"

Respuesta a la observación No. 8.3

Con relación a la pregunta, para definir los temas afines, se deberá consultar si los programas de formación hacen parte de los núcleos básicos del conocimiento NBC, de las áreas de conocimiento definidas: *Ciencias Sociales, Derecho, Ciencias Políticas y/o Ciencias de la Educación*; de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Observación No. 8.4.

La página 11 del estudio de costos plantea que el costo de este componente de talento humano, se cuantificó tomando como referencia la tabla de salarios básicos 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, calculándose en sus honorarios los factores prestacionales exigidos por Ley. ¿Cuáles son los valores de referencia para el pago de cada perfil profesional?

Respuesta a la observación No. 8.4

El Estudio de Costos, de acuerdo con el numeral 3. Unidad de Medida de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), se estructuró para determinar el costo por familia urbana (diferenciado entre visitas familias con necesidades de acompañamiento familiar preventivo y familias con necesidades de acompañamiento familiar intensivo) y costo por familia rural de la modalidad, asimismo, se presenta el costo por familia por fase regionalizado.

Con respecto al componente de talento humano, en el Estudio de Costos se presenta el costo total máximo (o techo) de este componente, a partir del cual, cada operador de acuerdo con el perfil de cada cargo (establecidos en el Anexo 03 de la FCT – Perfiles mínimos requeridos) deberá fijar la remuneración mensual del personal que será vinculado para el desarrollo de la modalidad.

En consideración a lo anterior, no se considera necesario incluir valores de referencia para el pago de cada perfil profesional.

Observación No. 8.5

En el Documento Lineamiento Técnico de la Modalidad se estipula que el enfoque teórico de la Mi Familia es de la teoría de los sistemas con un enfoque ecosistémico y dentro de las aproximaciones metodológicas hacen referencia a las Intervenciones Multisistémica, la cual se fundamenta en múltiples teorías entre las que se destacan sistemas, sistemas familiares, ecosistémica y cognitivo conductual. A partir de la unificación de Enfoques Epistemológicos (Sistémico y Cognitivo conductual) que distan tanto en la forma de comprender los dilemas humanos, desde lo metodológico, ¿Cómo garantizamos la coherencia entre la epistemología y las herramientas metodológicas a emplear en la Ejecución?”

Respuesta a la observación No. 8.5

El documento hace referencia a la Intervención Multisistémica como una APROXIMACIÓN metodológica. Mi Familia no pretende apropiarse del modelo propuesto por las Intervenciones Multisistémicas, ésta solo se referencia como una intervención que cuenta con evaluaciones que han demostrado que tiene impactos positivos para el abordaje de situaciones relacionadas con adolescentes y jóvenes que entran en conflicto con la ley, como alternativa a las medidas de privación de la libertad. De las intervenciones multisistémicas se toman elementos como la necesidad de involucrar a la familia y otros sistemas para el abordaje de situaciones de conflicto con los adolescentes, las ventajas de desarrollar parte de la intervención en el entorno natural del adolescente (su vivienda, su barrio, su comunidad, etc.), el enfoque en los recursos y fortalezas de las familias, etc. La coherencia de la ejecución debe ser con la propuesta de Mi Familia y no con la Intervención Multisistémica que se referencia como experiencia con resultados positivos a partir de las evaluaciones disponibles y de la que se toman algunos elementos, precisamente aquellos que son COHERENTES con la propuesta de Mi Familia y que el operador del programa debe apropiarse.

Así mismo, es importante recordar que el programa cuenta con una Guía de Orientaciones Metodológicas https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g1.mo18.pp_guia_orientaciones_metodologicas_modalidad_mi_familia.pdf en la que se profundiza un poco más en los aspectos metodológicos.

OBSERVACIÓN No. 9.

Observante No. 9	CARLOS CORTÉS
Entidad	CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE PROCESOS DE COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y DE LOS TRABAJADORES
Fecha	04/09/019
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 9.1.

"Referencia: Inquietud proceso Conformación Banco Nacional de Oferentes No. IP - 002 – 2019

De manera atenta, en representación de la Corporación Volver a la Gente, para el proceso IP. No. 002 – 2019, solicitamos se nos resuelva las siguientes inquietudes:

- De acuerdo a los estudios previos, observamos la posibilidad de realizar unión temporal para presentarse al Banco Nacional de Oferentes. Por lo anterior, quisiéramos saber si en este caso hay algún formato diferente para realizar la carta de presentación. Lo preguntamos debido a que al momento de diligenciar el documento es necesario colocar el NIT de la entidad".

Respuesta a la observación No. 9.1

En efecto, como se indica en el numeral 1. del proyecto de IP-002-2019 es posible que la **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, las cuales deben cumplir los requisitos para su conformación señalados en el numeral **4.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, registrarse en el **SECOP II** como se destaca en la Nota del numeral 9 de la IP y cumplir con las más condiciones señaladas en el proyecto de la Invitación Pública y sus anexos; en coherencia con lo anterior los Consorcios o Uniones temporales interesados deben anexar el **FORMATO 4. CONFORMACIÓN CONSORCIO** y o el **FORMATO 5. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda, lo cuales deben ser diligenciados y suscritos por las entidades asociadas que pretendan manifestar conjuntamente su interés en la conformación del Banco Nacional de Oferentes objeto de la citada Invitación Pública.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, el interesado plural deberá diligenciar el **FORMATO 1. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**, indicando el nombre de la figura asociativa que tenga interés en conformar el Banco Nacional de Oferentes de la IP-002-2019, y diligenciando en el espacio requerido para el NIT; el número de identificación de alguno de sus integrantes.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 368 del estatuto Tributario, dichas figuras asociativas tienen la obligación de tener NIT, al establecer dicha disposición lo siguiente: *"Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de*

hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente". En ese sentido, de resultar habilitados y seleccionados para la ejecución de un futuro contrato, la figura asociativa deberá adelantar los trámites requeridos ante la autoridad competente para obtener su respectivo NIT

Observación No. 9.2.

"- Así mismo, quisiéramos saber si al momento de realizar los trámites para inscribirse en el Banco Nacional de Oferentes, es posible presentarnos con dos entidades diferentes.

Respuesta a la observación 9.2

Como se indica en el proyecto de la IP-002-2019, numeral 9. **REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**, es posible que una persona jurídica de manera individual manifieste interés para conformar el Banco Nacional de oferentes objeto de la citada Invitación Pública, o lo pueda hacer de manera asociativa. Sin embargo, en ningún caso podrá presentarse de forma simultánea como interesado individual y como interesado miembro de una figura asociativa, así como tampoco la ESAL podrá participar en más de un consorcio o Unión temporal interesado so pena de ser susceptible de la aplicación de las causales de rechazo previstas en el IP-002-2019-ICBF definitiva.

OBSERVACIÓN No. 10

Observante No.	ADRIANA MARTÍNEZ ARDILA
Entidad	FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
Fecha	04 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 10.1.

"ASUNTO: Observaciones al proyecto de invitación pública del proceso de invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes No. IP-002-2019.

Reciban un cordial saludo,

De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos de la referencia, presentamos a continuación las siguientes observaciones:

1. En el numeral 3.1. Persona jurídica nacional, se indica:

- *Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.*

Al respecto se entiende que este requerimiento hace referencia a la autorización para contratar del proponente, ¿es correcta nuestra apreciación?"

Respuesta a observación No. 10.1.

Es importante recordar que lo señalado en el numeral 3.1 de la Invitación Pública hace referencia a que la persona que suscriba la manifestación de interés y los documentos que ella contiene, tenga la capacidad legal para poder firmar, el cual generalmente corresponde al representante legal de la entidad o figura asociativa interesada, o a un apoderado debidamente acreditado.

Así mismo se aclara que esta disposición se refiere también al caso en que, el Representante Legal de la entidad interesada tenga limitación para comprometer a la entidad, de acuerdo con lo señalado en el Certificado de existencia y Representación Legal y/o los Estatutos de la entidad correspondiente.

En el evento en que el Representante legal no tenga plenas facultades para obligar a la entidad ue representada, se deberá allegar copia de la Autorización del Órgano de Administración competente de la entidad interesada en presentar manifestación de interés para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la IP-002-2019, con las demás facultades que dicho Órgano de Administración tenga a bien otorgarle, como en efecto, puede ser la autorización para adelantar la gestión contractual que eventualmente resulte de la conformación del Banco Nacional de Oferentes, en caso de ser habilitada dicha entidad.

Observación No.10.2.

2. En el título II. Aspectos técnicos, numeral 1. Experiencia, se establece:

La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo cinco (5) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio y acciones de acompañamiento grupal y comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio.

Al respecto:

Observación No. 10.2.1.

"a. Solicitamos ampliar la experiencia a los últimos 10 años."

Respuesta a la observación 10.2.1.

De acuerdo con el TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS del CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, "La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con (...) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública (...)".

El término de cinco (5) años responde a la necesidad de contar con experiencias que hayan acompañado a las familias para hacer frente a desafíos y realidades recientes, así mismo, que cuenten con estructuras operativas y redes vigentes para vincular de manera eficiente a los profesionales que integrarán los equipos dispuestos en el diseño de la modalidad. Por lo anterior, no se acoge la observación.

Observación No. 10.2.2

"b. Ampliar la experiencia a atención personalizada en domicilio y/o acciones de acompañamiento grupal y/o comunitario"

Respuesta a la Observación No. 10.2.2.

Con base en la observación planteada, se aclarará que la experiencia es válida cuando incluya atención personalizada en domicilio o atención a través de acciones grupales o comunitarias; por tanto, se ajustará el numeral 1. "EXPERIENCIA" del Título II. "ASPECTOS TÉCNICOS", en los siguientes términos:

"La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo tres (3) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio y/o acciones de acompañamiento grupal y/o comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio".

Observación No. 10.2.3

*c. Se indica que al menos una certificación deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio, sin embargo no es clara la razón de este requerimiento teniendo en cuenta que la experiencia requerida indica **atención personalizada en domicilio y acciones** de acompañamiento grupal y comunitario; es decir se solicita que todas las certificaciones aportadas estén relacionadas con la atención en domicilio. Por lo tanto solicitamos aclarar el requerimiento.*

Respuesta a Observación No. 10.2.3

El ajuste realizado en el segundo párrafo del numeral 1 del título II (ver observación anterior) permite precisar que el programa o proyecto de acompañamiento psicosocial familiar es válido si la atención se realizó a través de atención personalizada en domicilio y/o acciones de acompañamiento grupal y/o comunitario. Dado lo anterior, continúa siendo válido el requerimiento que *“Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio”*.

Observación No. 10.3.

“3. En el mismo título, literal A. Condiciones generales para la acreditación de la experiencia, se indica:

- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.*
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.*

Al respecto”:

Observación No. 10.3.1

“a. Se entiende que se requiere adjuntar los pagos efectuados y los certificados de existencia y representación legal para el caso de las entidades privadas, ¿es correcta nuestra apreciación.

Si es correcta, solicitamos revisar el primer requerimiento teniendo en cuenta que generalmente los pagos efectuados por concepto de los contratos celebrados, se realizan directamente como consignaciones o transferencias bancarias y no se elaboran comprobantes de pago; por lo tanto no sería posible adjuntar dichos comprobantes.

Respuesta a Observación No. 10.3.1.

El Título II. “ASPECTOS TÉCNICOS” de la IP-002-2019 establece que la verificación de experiencia se realizará contra los documentos de acreditación establecidos en los literales “A” y “B” del numeral 1 “EXPERIENCIA”; no obstante, en la Nota 3 del literal “A” se deja constancia que el ICBF se reserva el

derecho de solicitar documentación adicional que de cuenta de la real ejecución de la experiencia que el interesado pretenda acreditar, entre los cuales se relacionan las constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.

Lo anterior significa que de considerarlo necesario el ICBF, podrá solicitar al interesado dichas constancias, las cuales deben mostrar de forma clara e inequívoca los pagos derivados de la ejecución del contrato allegado, lo cual no se evidencia simplemente a través de consignaciones o transferencias bancarias.

Observación No. 10.3.2.

b. En cuanto al segundo requerimiento, solicitamos aclarar: ¿las entidades privadas incluyen las organizaciones de cooperación internacional?

Si es así, solicitamos revisar este requerimiento, teniendo en cuenta que los certificados de existencia y representación legal, o documento de constitución para el caso de las entidades de cooperación internacional son documentos que no son de carácter público y para solicitarlos a cada entidad se requeriría efectuar un trámite particular cuyo tiempo de respuesta se desconoce y no se tendría la garantía de contar con dicho documento para aportarlo al proceso.

*Si por el contrario no se incluyen la entidades de cooperación internacional, solicitamos incluirlas, pues es una experiencia importante con la que cuentan diferentes proponentes”
Agradecemos su amable atención y pronta respuesta”*

Respuesta a la observación No. 10.3.2.

En primer lugar, es preciso aclarar, que las organizaciones de cooperación internacional pueden ser entidades privadas o pueden ser sujetos de derecho internacional público, no obstante, los documentos a los que hace referencia el observante no hacen parte de los documentos que inicialmente deberán aportar los interesados en conformar el Banco con el propósito de acreditar su experiencia. Este requisito deberá ser acreditado mediante el diligenciamiento del Formato 6 y la presentación de las certificaciones de los contratos en él relacionados.

Sin embargo, dado que en algunas circunstancias las certificaciones de contratos aportados no logran evidenciar totalmente la experiencia requerida, o no permiten al ICBF lograr total claridad o convencimiento sobre la ejecución total de las prestaciones y actividades acreditadas, en el título II de la IP 002-2019-ICBF, se incluye la Nota 3 con el propósito de advertir a los interesados que el ICBF se reserva el derecho, durante el ejercicio de su potestad de verificación, de solicitar al interesado la presentación de entre otros, los documentos relacionados por el observante, es decir las certificaciones de existencia de la entidad que emite la certificación, la acreditación de los pagos que den cuenta de la real ejecución de las prestaciones o cualquier otro documento que el ICBF estime necesario.

OBSERVACIÓN No. 11.

Observante N° 11	MARIELA DEL CASTILLO MATAMOROS
Entidad	CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE PROCESOS DE COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA PARTA EL DESRROLLO COMUNITARIO Y DE LOS TRABAJADORES
Fecha	4 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 11.1.

“De acuerdo al estudio previo, se solicita documentación adicional en los casos de contratación con entidades privadas, entre ellos copia de constancia de pagos realizados con ocasión de los contratos aportados. Por lo anterior, quisiéramos saber qué tipo de documento se acepta en estos casos, por ejemplo, certificaciones del banco o certificados expedidas por la entidad contratante”.

Respuesta a la observación No. 11.1

El Título II. “ASPECTOS TÉCNICOS” de la IP-002-2019 establece que la verificación de experiencia se realizará independientemente que se trate de entidad pública o privada contra los documentos de acreditación establecidos en los literales “A” y “B” del numeral 1 “EXPERIENCIA”.

En consecuencia y respecto a la inquietud sobre el tipo de documento que debe allegarse para acreditar los pagos, se solicita por favor remitirse a la respuesta dada a la observación 10.3.

Observación No. 11.2.

“Observamos que en el anexo 6 se solicita información de los objetos de los contratos ejecutados y liquidados. Sin embargo, no da lugar a especificaciones técnicas que permitan evidenciar obligaciones y actividades específicas. Por lo anterior, quisiéramos saber si es posible, en algún espacio del formato, especificar obligaciones o actividades que permitan evidenciar experiencia de acuerdo a los requisitos exigidos en los estudios previos, o en su defecto, si

la evaluación se hará directamente sobre las certificaciones. Agradecemos su atención”.

Respuesta a la observación No. 11.2

El Título II. “ASPECTOS TÉCNICOS” de la IP-002-2019 establece que la verificación de experiencia se realizará contra los documentos de acreditación establecidos en los literales “A” y “B” del numeral 1 “EXPERIENCIA”.

Adicionalmente, en el literal “A” se indica que para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los requisitos allí descritos, entre los cuales se menciona que en ella se reflejen las actividades ejecutadas.

En ese orden de ideas, la verificación de las actividades se hará con base en la certificación aportada con la cual pretende acreditar la experiencia del contrato siempre y cuando esté relacionado en el Formato 6. *Experiencia del interesado.*

OBSERVACIÓN No. 12

Observante N° 12	ISABEL CRISTINA RIVAS TORRES
Entidad	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
Fecha	4 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 12.1

“Solicitamos se revise el cálculo de la capacidad operativa en virtud de garantizar más oferentes y pluralidad de participación en la conformación del Banco de Oferentes. Tal como está actualmente, genera un riesgo de monopolio y conglomeración de algunas pocas organizaciones.

En ese sentido solicitamos y recomendamos, se unifique las dos tablas de asignación de capacidad operativa, pues las dos tablas pretenden dar la posibilidad de los cupos máximos que pueden ofertar las posibles organizaciones, pero las dos tablas no son complementarias sino excluyentes, pues con una de ellas es mejor que con la otra, según el factor divisor de $COF = \frac{KTP}{0,15}$, O, el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la tabla de la página 33.

Por ello, una propuesta a considerar es la siguiente:

1. *Tener en cuenta la capacidad anual de contratación del oferente. Esto permite identificar la capacidad*

de manejar recursos en montos significativos y el conocimiento del territorio al que aplica.

2. Reorganizar proporcionalmente los niveles de rango de la Tabla. Valor máximo capacidad operativa, ajustando el monto expresado en SMMLV de la capacidad operativa máxima, de la siguiente manera:

- a. Nivel 1, Capacidad operativa máxima (COM): 7.000
- b. Nivel 2, COM: 9.000
- c. Nivel 3, COM: 11.000
- d. Nivel 4, COM: 13.000
- e. Nivel 5, COM: 15.000
- f. Nivel 6, COM MAYOR A 15.000

Respuesta Observación 12.1.

El programa Mi Familia implica ajustes importantes al acompañamiento psicosocial con respecto a la oferta actual, por lo cual requiere de operadores que cuenten con experiencia idónea y amplia capacidad operativa. Los principales desafíos de Mi Familia que sustentan los requisitos son:

1. Población objetivo: Mi Familia es un programa que atenderá familias con NNA en protección y familias con alto riesgo de vulneración, por tanto el acompañamiento psicosocial debe ser más especializado y responder en términos de calidad a las problemáticas de las familias. Dada la complejidad de los casos a tratar bajo la modalidad, se requiere que **Mi Familia** sea un programa con mayor especialización en el acompañamiento psicosocial, esto está directamente relacionado con los perfiles de profesionales requeridos y la forma de selección de estos.
2. Intensidad del acompañamiento: el programa en sus lineamientos técnicos ha incorporado lineamientos de terapias multisistémicas que implican una mayor-intensidad de visitas por mes y una mayor flexibilidad del acompañamiento, en términos que se debe adecuar el tratamiento a las necesidades de la familia.
3. Estructura operativa: Para garantizar una intervención de calidad, **Mi Familia** incorpora una estructura operativa multinivel que permite una adecuada gestión de caso. La estructura operativa es jerárquica y comprende tres niveles: profesionales de acompañamiento familiar que harán parte de la Unidad de Acompañamiento Familiar - UAF, unas Unidades de Asistencia Técnica – UAT que tendrán a cargo el despliegue de los estudios de caso, capacitación, asistencia y asesoría a los profesionales, adicionalmente tendrá unas gerencias que garantizarán mayor seguimiento a la operación.

Teniendo en cuenta que la operación de la modalidad Mi familia es demandante en talento humano debido a que el número de familias a atender por profesional es significativamente menor al de otros programas de acompañamiento familiar, por lo tanto, se requiere operadores con una alta experiencia y solidez financiera. Teniendo en cuenta estas necesidades fueron determinados los rangos para fijar la capacidad operativa, así

como los indicadores financieros y de experiencia.

No obstante, lo anterior, consideramos pertinente aclarar que la fórmula,

$$\text{COF} = \text{KTP} / 0,15$$

será usada únicamente cuando el proponente cumpla la totalidad de los indicadores financieros (capital de trabajo, endeudamiento y liquidez) y de experiencia para cada uno de los niveles definidos en la **Tabla. Rango de indicadores financieros y de experiencia.**

Por su parte, la **Tabla. Valor máximo capacidad operativa**, se usará para aquellos casos donde el proponente haya quedado habilitado pero sus indicadores financieros y/o de experiencia no le permiten aplicar la fórmula $\text{COF} = \text{KTP} / 0,15$. En estos casos, la capacidad operativa se determinará así: i) se debe identificar el capital de trabajo del oferente, ii) se identificará el nivel en el cual se ubican los indicadores financieros y de experiencia del oferente y, iii) la capacidad operativa del oferente será aquella determinada por el nivel más bajo resultante de sus indicadores financieros o de experiencia.

Razones por las cuales no se acoge la observación.

Observación No. 12.2

"Dejar explícito en la invitación que las regionales pueden dividir cupos y contratos de aporte en dos o tres subregiones, que le permitan contra con mayor capacidad de EAS al servicio de la modalidad y no concentrarlo en un solo oferente habilitado.

Nota. Recomendamos se enumeren las tablas para mayor identificación del contenido".

Respuesta Observación 12.2.

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el anexo No. 1 de la IP-002-2019, denominado "TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE META SOCIAL Y FINANCIERA VIGENCIA 2019-2020", se indica en concordancia con el Manual Operativo de la modalidad Mi Familia para cada Regional del ICBF el número de contratos a suscribir de acuerdo con el esquema operativo para brindar atención así:

- Regionales ICBF con una atención de 396 familias: Podrán suscribir un contrato Tipo A
- Regionales ICBF con una atención entre 397 y 2376 familias: Podrán suscribir un Contrato Tipo B.
- Regionales que superen la meta social de 2376 familias: Podrán suscribir un contrato para un esquema Tipo B o dos contratos Tipo B, cada uno con una gerencia.

Con respecto a la recomendación de enumerar las tablas para mayor identificación del contenido, se accede a lo solicitado y ello se verá reflejado en la IP-002-2019 definitiva.

OBSERVACION No. 13.

Observante No. 13	JOSE MANUEL BALLESTEROS BARROS
Entidad	EPSAGRO FUNDACION CHIRIGUA
Fecha	5/09/2019
Medio	SECOP II

Observación No. 13.1.

Mensaje: "El proceso CO1.NTC.917428 de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL) ha sido marcado con suscribirme".

Respuesta a observación No. 13.1.

El ICBF agradece su suscripción en el **SECOP II** para participar en el proceso de la Invitación Pública -IP-002-2019 la cual, tiene como OBJETO la: **"CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA"**.

Si la entidad tiene interés en la conformación del citado Banco y cuenta con los requisitos para ese fin, le sugerimos consultar permanentemente el proceso establecido para la IP-002-2019 ICBF y documentos anexos, publicado en el siguiente vínculo del Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y participar en sus diferentes etapas e instancias.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.917428&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Adicionalmente, puede consultar dicho proceso en la página web:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0022019-sede-direccion-general>

OBSERVACIÓN No. 14

Observante N° 14	DANIELA URQUIJO PEDROZA
Entidad	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO
Fecha	5 de septiembre de 2019

Medio | SECOP II

Observación No. 14.1

“La presente es para solicitar información, si los siguientes Objetos de contratos son válidos para presentar interés en este Banco de Oferentes:

Ambas tienen un componente de Formación Familiar que se realiza por medio la actividad vital de Visitas Domiciliarias donde se realizan diferentes actividades tendientes al análisis de la situación familiar grupal y el entorno comunitario y poder crear planes operativos para la solución de las problemáticas

Objetos de Contratos con los que se quiere presentar experiencia:

Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la Modalidad intervención de apoyo - Vinculados A Peores Formas De Trabajo Infantil, de acuerdo con los lineamientos vigentes y Garantizar la aplicación del Modelo de Atención de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - VINCULADOS A PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor , conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos técnicos del Modelo de Atención y de la Modalidad vigentes para la prestación del servicio”.

Respuesta Observación No. 14.1

El TÍTULO II, “ASPECTOS TÉCNICOS” del CAPÍTULO II. “REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES” contiene la información que orienta sobre las características de la experiencia válida. La validez de la experiencia se realizará durante la fase de verificación de la invitación pública con la documentación establecida para tal fin y que permita comprobar el cumplimiento de las condiciones, el solo objeto del contrato no es suficiente para determinar si la experiencia que se remite es válida.

OBSERVACIÓN No. 15

Observante N° 16	FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE
Entidad	FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE
Fecha	6 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II extemporánea

Observación No. 15. 1

“Solicito ampliar información sobre el tiempo de experiencia requerida para ofertar, ya que en los pliegos de condiciones dice que se debe certificar con mínimo 5 máximo 7 certificaciones dentro de los últimos 5 año, pero no es claro cuántos años de experiencia se requieren”.

Respuesta a la observación No. 15.1.

No se estipuló un tiempo mínimo que se deba acreditar. Cuando se valide el número mínimo y hasta el máximo de contratos requeridos se procederá a estimar la sumatoria de los mismos en términos de Salarios Mínimos Legales Vigentes. No se acoge observación sobre meses de experiencia a acreditar

OBSERVACIÓN No. 16

Observante No. 16	CIDEMOS
Entidad	CIDEMOS
Fecha	09 de septiembre de 2019
Medio	SECOPII

Observación No. 16.1

Solicitamos se revise el cálculo de la capacidad operativa en virtud de garantizar más oferentes y pluralidad de participación en la conformación del Banco de Oferentes. Tal como está actualmente, genera un riesgo de monopolio y conglomeración de algunas pocas organizaciones. En ese sentido solicitamos y recomendamos, se unifique las dos tablas de asignación de capacidad operativa, pues las dos tablas pretenden dar la posibilidad de los cupos máximos que pueden ofertar las posibles organizaciones, pero las dos tablas no son complementarias sino excluyentes, pues con una de ellas es mejor que con la otra, según el factor divisor de $COF = \frac{KTp}{0,15 \cdot O}$, el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la tabla de la página 33. Por ello, una propuesta a considerar es la siguiente: 1. Tener en cuenta la capacidad anual de contratación del oferente. Esto permite identificar la capacidad de manejar recursos en montos significativos y el conocimiento del territorio al que aplica. 2. Reorganizar proporcionalmente los niveles de rango de la Tabla. Valor máximo capacidad operativa, ajustando el monto expresado en SMMLV de la capacidad operativa máxima, de la siguiente manera: a. Nivel 1, Capacidad operativa máxima (COM): 7.000 b. Nivel 2, COM: 9.000 c. Nivel 3, COM: 11.000 d. Nivel 4, COM: 13.000 e. Nivel 5, COM: 15.000 f. Nivel 6, COM MAYOR A 15.000 3. Dejar explícito en la invitación que las regionales pueden dividir los cupos y contratos de aporte en dos o tres subregiones, que le permitan contar con mayor capacidad de EAS al servicio de la modalidad y no concentrarlo en un solo oferente habilitado. Nota: Recomendamos se enumeren las tablas, para mayor identificación del

contenido.

Respuesta a la Observación No. 16.1

Teniendo en cuenta que la operación de la modalidad Mi familia es demandante en talento humano debido a que el número de familias a atender por profesional es significativamente menor al de otros programas de acompañamiento familiar, por lo tanto, se requiere operadores con una alta experiencia y solidez financiera. Teniendo en cuenta estas necesidades fueron determinados los rangos para fijar la capacidad operativa, así como los indicadores financieros y de experiencia.

No obstante lo anterior, consideramos pertinente aclarar que la fórmula,

$$COF = KTp/0,15$$

será usada únicamente cuando el proponente cumpla la totalidad de los indicadores financieros (capital de trabajo, endeudamiento y liquidez) y de experiencia para cada uno de los niveles definidos en la **Tabla. Rango de indicadores financieros y de experiencia.**

Por su parte, la **Tabla. Valor máximo capacidad operativa**, se usará para aquellos casos donde el proponente haya quedado habilitado pero sus indicadores financieros y/o de experiencia no le permiten aplicar la fórmula $COF = KTp/0,15$. En estos casos, la capacidad operativa se determinará así: i) se debe identificar el capital de trabajo del oferente, ii) se identificará el nivel en el cual se ubican los indicadores financieros y de experiencia del oferente y, iii) la capacidad operativa del oferente será aquella determinada por el nivel más bajo resultante de sus indicadores financieros o de experiencia.

Razones por las cuales no se acoge la observación.

“Dejar explícito en la invitación que las regionales pueden dividir cupos y contratos de aporte en dos o tres subregiones, que le permitan contra con mayor capacidad de EAS al servicio de la modalidad y no concentrarlo en un solo oferente habilitado.”

Nota. Recomendamos se enumeren las tablas para mayor identificación del contenido”.

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el anexo No. 1 de la IP-002-2019, denominado **“TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE META SOCIAL Y FINANCIERA VIGENCIA 2019-2020”**, se indica en concordancia con el Manual Operativo de la modalidad Mi Familia para cada Regional del ICBF el número de contratos a suscribir de acuerdo con el esquema operativo para brindar atención así:

-Regionales ICBF con una atención de 396 familias: Podrán suscribir un contrato Tipo A

-Regionales ICBF con una atención entre 397 y 2376 familias: Podrán suscribir un Contrato Tipo B.

-Regionales que superen la meta social de 2376 familias: Podrán suscribir un contrato para un esquema Tipo B o dos contratos Tipo B, cada uno con una gerencia.

Con respecto a la recomendación de enumerar las tablas para mayor identificación del contenido, se accede a lo solicitado y ello se verá reflejado en la IP-002-2019 definitiva.

OBSERVACIÓN No. 17

Observante No. 17	CORPORACIÓN CRESER
Entidad	CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO
Fecha	09 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 17.1

"MI PREGUNTA RADICA EN QUE SI PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SE PUEDE ADJUNTAR CERTIFICACION DEL CONTRATO EN EJECUCION A LA FECHA DE LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR 2019 CON ICBF".

Respuesta a la Observación No. 17.1

No es posible acreditar experiencia con un contrato en ejecución, las condiciones para acreditación de experiencia son las siguientes:

*Conforme se establezca en la IP definitiva, la entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo tres (3) y máximo siete (7) **contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados**, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública.*

OBSERVACIÓN No. 18

Observante No. 18	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA
Entidad	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA
Fecha	09 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 18.1

“En la propuesta técnica se debe presentar las hojas de vida del talento humano, con que se contaría para la marcha del programa, y así mismo la presentación de la estructura operativa del mismo”

Respuesta a la Observación No. 18.1

En la manifestación de interés no se debe incluir las hojas de vida del talento humano y no se deben presentar la estructura operativa, dado que la estructura operativa ya viene preestablecida por manual operativo y asignada a cada regional en el Anexo 1 de distribución de la meta social y financiera.

OBSERVACIÓN No. 19

Observante No. 19	CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO
Entidad	CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO
Fecha	09 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 19.1

“hola somos el consejo comunitario renacer negro, estamos interesados en participar en la convocatoria mi familia de Icbf ¿que debemos hacer?”

Respuesta a la Observación No. 19.1

Agradecemos si interés en participar en el proceso para la Invitación Pública No. 002-2019. Como puede observar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el proceso de la **IP- 002-2019** inició el pasado 30 de agosto de 2019, mediante la publicación de aviso de convocatoria, Estudios Previos con sus Anexos y el proyecto de Invitación, en el que aparece el cronograma respectivo.

Es responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co y en el siguiente enlace del proceso, todos los documentos que se generen durante el desarrollo de la presente invitación pública” y si lo estima pertinente, presentar manifestación de interés, con los anexos correspondientes, a través del mismo sistema electrónico.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.917428&isFromPublicArea=True&isModal=False>

OBSEVACION No. 20

Observante	TEODORO BARRAGAN GAITAN
Entidad	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL, PROHACIENDO
Fecha	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 20.1

Una vez revisado el documento proyecto de invitación pública, en la página No. 25, Título 2 aspectos técnicos, numeral 1 Experiencia, se indica que: los contratos que serán tenidos en cuenta para aplicar a este proceso son los que hayan sido ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública; por lo tanto se considera que esta limitación de tiempo excluye experiencia acumulada en períodos de tiempo pasado, lo cual podemos poseer los proponentes pero quedaría invalidada por esta limitante.

Por lo tanto y de manera respetuosa y cordial me permito solicitar que la vigencia de la experiencia de los proponentes sea de mínimo de doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública; para que con esta validación sea permitida la participación de oferentes ampliamente capacitados en el objeto de esta invitación.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente, esperamos ésta sea de utilidad para Colombia y contribuya a la construcción colectiva del desarrollo sostenible de nuestro País.

Respuesta a Observación No. 20.1

De acuerdo con el TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS del CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, "La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con (...) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública (...)".

El término de cinco (5) años responde a la necesidad de contar con experiencias que hayan acompañado a las familias para hacer frente a desafíos y realidades recientes, así mismo, que cuenten con estructuras operativas y redes vigentes para vincular de manera eficiente a los profesionales que integrarán los equipos dispuestos en el diseño de la modalidad. Por lo anterior, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 21

Observante No.21	DAMAROE
Empresa	DAMARO SAS
Fecha	06 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Observación No. 21.1

“Asunto: OBSEERVACIÓN. – Prueba”

Agradecemos si interés en participar en el proceso para la Invitación Pública No. 002-2019. Como puede observar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el proceso de la **IP-002-2019** inició el pasado 30 de agosto de 2019, mediante la publicación de aviso de convocatoria, Estudios Previos con sus Anexos y el proyecto de Invitación, en cuyo numeral 4º. se indica que el Banco Nacional de Oferentes estará compuesto por entidades sin ánimo de lucro.

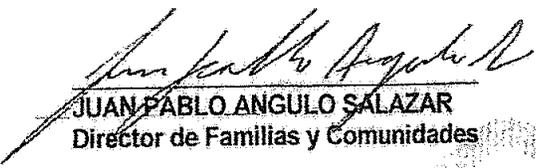
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROVEEDORES SUSCRITOS	
1	ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN ESTOY INTERESADO EN EL PROCESO.
2	COINCA INTERESADO
3	PROHACIENDO CORPORACIÓN PROHACIENDO
4	FUNDACION APOYAR FUNDAP DESEAMOS SUSCRIBIRNOS AL PROCESO-FUNDACIÓN APOYAR
5	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA ESTOY INTERESADO EN EL PROCESO.
6	FAN FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN con NIT. 890905179-3 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 002-2019 Cuyo objeto es la “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA” se permite manifestar interés en presentar propuesta para ser habilitado conforme a lo requerido. Cordialmente, LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA Representante Legal

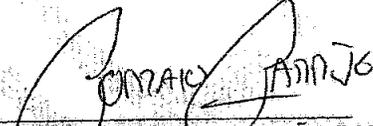
7	FUNDACION GRANITOS DE PAZ	NOS INTERESA HACER PARTE DEL BANCO DE OFERENTES
8	FUNDACION MUJER CON VALOR	La suscrita, YANET MOSQUERA RIVERA, con cédula de ciudadanía N°25,601.486 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACION MUJER CON VALOR con Nit. 900195689-5 de conformidad con lo requerido en la invitación pública N° IP-002-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA
10	FUNDACION APEGO	MANIFESTACIÓN INTERÉS FUNDACIÓN APEGO
11	COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN	BANCO DE OFERENTES: COMITÉ PAN
12	ASOCIACION DE JOVENES INDIGENAS WAYUU	BUEN DÍA ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE NUEVO PROGRAMA DEL ICBF,
13	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE HORMIGUERO	SOMOS HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE HORMIGUERO- CALI, NIT: 890317273-5, CON 21 AÑOS DE EXPERIENCIA CONTRATANDO CON ICBF PROGRAMAS COMO, EXTERNADO MEDIA JORNADA (PROTECCIÓN), CLUBES JUVENILES Y GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR (CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN).
14	FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL	FUNDACION IDEAL
15	FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR	BUENOS DÍAS ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR

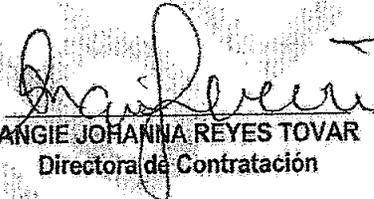
16	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA	SOLICITO SUSCRIPCIÓN AL PRESENTE PROCESO
17	ASOCIACION NAZARENO	LA ASOCIACION NAZARENO RESPECTO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS TIENE EL PERFIL PARA PARTICIPAR EN EL BANCO DE OFERENTES PARA ESTA CONVOCATORIA.
18	FUPROCHO	INTENCIÓN EN PARTICIPAR

Respuesta a observaciones presentadas por proveedores suscritos

Agradecemos su interés en participar en la convocatoria de la IP-002-2019. Para continuar con el proceso, agradecemos revisar la totalidad de la Invitación Pública y si es de su interés presentar la MANIFESTACIÓN DE INTERESES según el FORMATO 1 y demás documentos a que haya lugar, dentro del término señalado en el cronograma.


JUAN PABLO ANGULO SALAZAR
Director de Familias y Comunidades


GONZALO EDUARDO CARREÑO PADILLA
Director de Abastecimiento


ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

